

Esra. La Villa de Tepecom. veinte e Junio de mil y

Sacada en papel de llo 8, ans y Residua Mc. Provincial. Presente de la N. Jurisdiccion en Sanja. de Migella. D. Pedro de Gongora fern. D. de Prox. Sindico oral; D. Curatorial Sanja Salazar: D. Estevan Albarer, D. Cur. uae. uxante de la N. de Honda: D. fernando Gil Guinano, car. de l. or. de Santiago: D. Josef Guizos: D. fran. co Antonio Sanja. Lorenzo; y D. Antonio uari Lorenzo, Residuos, que compo nen el Consejo. Resimientos de la, Juris en forma de

Carildo, por amemi el presente Esno. y por que se pre saran; Diferon, que por quanto la cobranza de N. Contribu ciones se halla a cargo el Ayuntamiento por dimision de N. S. or Mc. mayor. a cuyo cargo se hallaba: En esta imelig. a y de sean do proporcionar que esta cobranza, se haga con puntualidad y pureza q. corresponde: Sean combenido con Miguel de la Mora de la Vecindad, en que por tpo de seis años, incluyend o presente, tenga a su cargo la cobranza que se ferida, y tambien la de la Sal, sierra no debiese con xer por cuenta de la N. Juris. dia, aprovechandose de N. seis por ciento, que por este encargo, le corresponde, de que estos Sres. se hacen lesion, y granja enfor ma, siendo calidad de que en el Repartimiento de Sal, solta mente se an de separar cada año. Cien faneg. para e Moli que tendra en su casa. o en las Personas que e Misa. y an echo a cargo de estas cobranzas, daxe Satisfaccion en la respectivas Escribias de la Ciudad de Murcia

